

**INF.FIS.UTF N° 067/2020**



## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL  
“AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN  
INDEPENDIENTE” – COCHABAMBA  
(ARI)**

La Paz, 11 de noviembre de 2020

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2-3
3.1	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	3
A.	INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	CAJA.....	3-4
B.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	4-5
C.	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	5-6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	6-7

---

## **INFORME**

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE” (ARI) COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 11 de noviembre de 2020

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2020, se ha practicado la Fiscalización

de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2020 de 29 de julio de 2020.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 07 de septiembre de 2020 notificó vía whatsapp a la línea telefónica del Delegado, Roberto Tenorio Pozo Delegado de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de octubre de 2020.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2020 de 29 de julio de 2020.

Por consiguiente se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De la revisión a la documentación adjunta a la nota CITE: SC-TEDC/008/2020 de 30 de enero de 2020 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal

“Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se establece lo siguiente:

### 3.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 **Bs0,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Corriente</b>	
Caja	0,00
Bancos	0,00
<b>Exigible</b>	
Cuentas por Cobrar	0,00
<b>Realizable</b>	
Inventarios	0,00
<b>Total Activo</b>	<b>0,00</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>Pasivo Corriente</b>	
Cuentas por Pagar	0,00
<b>Patrimonio</b>	
Capital	0,00
Resultado del Periodo	0,00
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>0,00</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

#### CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs0,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia negativa de **Bs10.000,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2018	10.000,00
	Según Informe INF.FIS.UTF. N° 126/2019	
<b>Más:</b>	Ingresos 2019 según E/R	0,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2019 según E/R	0,00
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>10.000,00</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	0,00
	<b>Diferencia</b>	<b>-10.000,00</b>

Al respecto, el saldo determinado de **Bs10.000,00** difiere del expuesto en el Balance general al 31 de diciembre de 2019 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la Agrupación Ciudadana, no presento información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs10.000,00** afectando la confiabilidad de la información generada.

La diferencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: **Uniformidad** que señala: “...Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro...” y **Exposición** que establece: “...Los estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2019 considerando los saldos de la gestión 2018, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Balance General observado.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, instruir al Contador aclarar el origen de la diferencia en menos de **Bs10.000,00** y corregir el Balance General ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la documentación que justifique la diferencia negativa debe ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros”

correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “... *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Resultados*
3. *Notas a los Estados Financieros*

*Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables... ”.*

- a) Comprobantes de Ingreso.
- b) Comprobantes de Gastos.
- c) Comprobantes de Diario.
- d) Otros registros auxiliares.

*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.... ”*

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y de los aspectos relacionados con los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **C. ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN**

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2019, se

encuentran firmados por el Contador, sin registrar el pie de firma del Responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: “...*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...*”.

La omisión de la firma en los Estados Financieros demuestra que no está certificado, el mismo no tiene un valor real probatorio puesto que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, a partir de la fecha incluir firma y pie de firma en los Estados Financieros principales y complementarios con el objeto de que los mismos sean certificados, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2020 de 29 de julio de 2020, según se presenta:

- C1. Diferencia en menos de **Bs10.000,00**, en la cuenta Caja según lo expuesto en el numeral 2.1 punto A del presente informe.
- C2. Falta de documentación de respaldo en las cuentas del Balance General, según lo expuesto en el numeral 2.1 punto A del presente informe.

**R1.** Asimismo, se sugiere al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Renovación Independiente” (ARI) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Jeana de la Cruz Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. Agrupación de Renovación Independiente (ARI)